

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED] chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de San Miguel, en adelante, "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en poner a disposición de la Corporación Municipal de San Miguel carpa tipo toldo y 30 stand de su dominio y junto con ello encargarse de su traslado, armado y desarme para su satisfactoria utilización en el marco del desarrollo del evento denominado Feria del Libro Autogestionado y Autoeditado "Mi Libro Mi Historia" a realizarse en el sector el Parque el Llano, denominado Parque del Comic de la comuna de San Miguel, por parte de la Corporación los días y horas señalados en la cláusula tercera.

TERCERO: La carpa tipo toldo deberá ser montada el miércoles día 22 de noviembre de 2017 desde las 10:00 a 17:00 hrs. La carpa comprenderá de los siguientes elementos detallados a continuación:



- Estructura metálica autosoportante cubiertas en tela
- Pie de cortina
- Iluminación básica
- Cenefa decorativa en todo contorno de la carpa, color blanca
- Traslado
- Instalación y desarme en horarios establecidos

Los 30 stand deberá ser montados el jueves día 23 de noviembre de 2017 desde las 10:00 a 17:00 hrs., y comprenderá de los siguientes elementos detallados a continuación:

- 30 stand de 2*1
- Estructura de trupan blanco
- Estructura de aluminio
- Conexión eléctrica
- 30 mesas de 1.20 metros con mantel
- 60 sillas plegables
- 30 porta cenefa.
- 30 cenefa, cada una de ellas deberá contener el o nombre del expositor.
- Traslado, instalación y desarme en horario indicado.

Ambos servicios deberán ser desmontados el día lunes 27 desde las 10:00 a 17:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a don [REDACTED] la suma única y total de \$ 4.319.700.- pesos (cuatro millón trescientos mil setecientos pesos) **impuesto incluido**, por la totalidad de la prestación objeto de este contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] G [REDACTED] deberá emitir una factura a nombre de la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente indicado en la cláusula sexta



SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o la persona que designe para tales efectos, quien deberá evacuar un informe con el detalle de la prestación y visar la boleta correspondiente para solicitar el pago de los servicios.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de parte de don [REDACTED], en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

OCTAVO: El prestador se hará responsable de la seguridad de todas las personas que trabajen bajo su responsabilidad, directa o indirectamente, y particularmente de las personas que él contrate a su nombre y asistentes a los eventos, durante todo el período que medie entre el armado y desarme de dos graderías, hasta su completo retiro. De igual manera, será responsable de cualquier perjuicio que sufra un tercero ajeno a la producción del evento, así como lo es de las personas que trabajan bajo su dependencia directa o indirecta.

NOVENO: La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de

DÉCIMO TERCERO: Las facultades de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 20 de enero de 2017, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Signature]
[Redacted]
PRESTADOR

[Signature]
DCS/CAZ/CGM/PCP/AMD